

## RESOLUCIÓN Nº 0104-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 12 de abril de 2021

#### **VISTOS:**

El Oficio N° 098-2021-J-OPU/UANCV de fecha 18 de marzo de 2021, de la Oficina de Planificación Universitaria/ Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que,** la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de

emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM y Nº 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 139-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM y Nº 151-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM, Nº 162-2020-PCM, Nº 165-0-PCM, Nº 170-2020-PCM, Nº 174-2020-PCM, Nº 184-2020-PCM, Nº 0017-2021-PCM almente con el Decreto Supremo Nº 023-2021-PCM se Modificó el numeral 8.1 del artículo del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2021-PCM, modificado por el Decreto Supr

PCM y el Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM (...), a partir del lunes 15 de febrero de 2021, de las restricciones focalizadas, hasta el 28 de febrero del 2021, a nivel nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y Nº 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que,** según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

**Que,** el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad <u>www.uancv.edu.pe</u>, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

**Que,** mediante Resolución Nº 0024-2021-UANCV-CU-R de fecha 01 de febrero de 2021, en el artículo primero se resolvió modificar las TASAS DE PREGRADO: POR DERECHO DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado por RESOLUCIÓN Nº 0187-2020-UANCV-CU-R, de fecha 04 de agosto de 2020, (...); y en el artículo segundo se resolvió modificar las TASAS DE POSGRADO: POR DERECHO DE GRADO DE DOCTOR, MAGISTER, MAESTRO Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL,



### RESOLUCIÓN Nº 0104-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 12 de abril de 2021

CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020 de la Escuela de Posgrado / Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado por RESOLUCIÓN Nº 0187-2020-UANCV-CU-R, de fecha 04 de agosto de 2020, (...);

**Que**, Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, con Oficio Nº 098-2021-J-OPU/UANCV fecha 18 de marzo de 2021, comunica que el día 18 del mes en curso, se tuvo una reunión, donde participaron Vicerrectorado Administrativo, EPG, Oficina de Tecnología, Informática y Telecomunicación, Oficina de Economía, Oficina de Imagen Institucional, Unidad de Presupuesto y Racionalización, y la Unidad de Tesorería, para evaluar y revisar la propuesta de la Directiva de otorgamiento de Grados y Títulos en la UANCV, respecto a las tasas se acordó lo siguiente: PRIMERO.- La ampliación de la Resolución Nº 0024-2021-UANCV-CU-R, de la parte resolutiva artículo primero con el siguiente contenido: Derecho por Título Profesional con Tesis, por derecho S/1,043.00 soles, y Derecho por Título Profesional con Examen de Suficiencia, por derecho S/1,258.00 soles; SEGUNDO.- La modificación de la Resolución N° 0024-2021-UANCV-CU-R, de la parte resolutiva artículo segundo con el siguiente contenido: 1. Programa Doctorado, Derecho de Grado Académico de Doctor, monto por derecho S/3,793.00 soles; 2. Programa Maestría, Derecho de Grado Académico de Magister/Maestro, monto por derecho S/3,264.00 soles; 3. Programa Segunda Especialidad Profesional, Derecho de Titulo Segunda Especialidad Profesional, monto por derecho S/1,735.00 soles; y otras tasas: ograma de Doctorado, presentación del proyecto monto por derecho S/365.00 y turniting

ograma de Doctorado, presentación del proyecto monto por derecho S/365.00 y turniting visión de borrador de tesis, monto por derecho S/510.00 soles; Programa de Maestría, esentación del proyecto, monto por derecho S/315.00 soles, y turniting revisión de borrador de tesis, monto por derecho S/460.00 soles;

Que, según el artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del cocdimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado según Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece: "Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos inistrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y "Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

**Que,** es necesario ampliar el artículo primero y rectificar el artículo segundo a pedido de la Oficina de Planificación Universitaria, el error material incurrido en la Resolución Nº 0024-2021-UANCV-CU-R de fecha 01 de febrero de 2021, sin alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y,

**Que,** según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece:

"Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados".

**Que,** el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual de fecha 07 de abril de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó APROBAR la ampliación del artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución N° 0024-2021-UANCV-CU-R de fecha 01 de febrero de 2021, con el siguiente contenido: Derecho por Título Profesional con Tesis, por derecho S/1,043.00 soles, y Derecho por Título Profesional con Examen de Suficiencia, por derecho S/1,258.00 soles y modificar el artículo segundo de la parte resolutiva de la RESOLUCIÓN Nº 0024-2021-UANCV-CU-R de fecha 01 de febrero de 2021; y modificar el artículo segundo de la parte resolutiva de la Resolución N° 0024-2021-UANCV-CU-R de fecha 01 de febrero de 2021, con el



## RESOLUCIÓN Nº 0104-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 12 de abril de 2021

siguiente contenido: 1. Programa Doctorado, Derecho de Grado Académico de Doctor, monto por derecho S/3,793.00 soles; 2. Programa Maestría, Derecho de Grado Académico de Magister/Maestro, monto por derecho S/3,264.00 soles; 3. Programa Segunda Especialidad Profesional, Derecho de Titulo Segunda Especialidad Profesional, monto por derecho S/1,735.00 soles; y otras tasas: Programa de Doctorado, presentación del proyecto monto por derecho S/365.00 y turniting revisión de borrador de tesis, monto por derecho S/510.00 soles; Programa de Maestría, presentación del proyecto, monto por derecho S/315.00 soles, y turniting revisión de borrador de tesis, monto por derecho S/460.00 soles; conforme a lo solicitado por la Oficina de Planificación Universitaria según Oficio N° 098-2021-J-OPU-UANCV de fecha 18 de marzo de 2021:

**Que,** en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando,** al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la AMPLIACIÓN del artículo primero de la parte resolutiva de la RESOLUCIÓN № 0024-2021-UANCV-CU-R de fecha 01 de febrero de 2021, respecto a las TASAS DE PREGRADO: POR DERECHO DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, acorde a lo solicitado por la Oficina de Planificación Universitaria, según el Oficio 098-2021-J-OPU/UANCV, conforme al siguiente contenido:

N°	DENOMINACIÓN	MONTO POR DERECHO
01	DERECHO POR TÍTULO PROFESIONAL CON TESIS	S/1,043.00
02	DERECHO POR TÍTULO PROFESIONAL CON EXAMEN DE SUFICIENCIA	S/1, 258.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, el artículo segundo de la parte resolutiva de la RESOLUCIÓN № 0024-2021-UANCV-CU-R de fecha 01 de febrero de 2021, respecto a las TASAS DE POSGRADO: POR DERECHO DE GRADO DE DOCTOR, MAGISTER, MAESTRO Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL de la Escuela de Posgrado / Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, acorde a lo solicitado por la Oficina de Planificación Universitaria, según el Oficio N° 098-2021-J-OPU/UANCV, conforme al siguiente detalle:

#### **QUE DICE**:

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DE GRADO /TÍTULO	MONTO POR DERECHO S/
01	DOCTORADO	DERECHO DE GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR	4, 668.00
02	MAESTRIA	DERECHO DE GRADO ACADÉMICO DE MAGISTER/ MAESTRO	4, 039.50
03	SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	DERECHO DE TÍTULO SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	1, 735.00



### RESOLUCIÓN Nº 0104-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 12 de abril de 2021

#### **DEBE DECIR:**

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DE GRADO /TÍTULO	MONTO POR DERECHO
01	DOCTORADO	DERECHO DE GRADO ACADEMICO DE DOCTOR	S/3, 793.00
02	MAESTRIA	DERECHO DE GRADO ACADÉMICO DE MAGISTER/ MAESTRO	S/3, 264.00
03	SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	DERECHO DE TÍTULO SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	S/1, 735.00

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	MONTO POR DERECHO
01	DOCTORADO	PRESENTACIÓN DEL PROYECTO	S/365.00
		PRESENTACIÓN DE TURNITING REVISIÓN DE BORRADOR DE TESIS	S/ 510.00
02	MAESTRIA	PRESENTACIÓN DEL PROYECTO	S/315.00
		PRESENTACIÓN DE TURNITING REVISIÓN DE BORRADOR DE TESIS	S/ 460.00

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que los demás extremos de la RESOLUCIÓN Nº 0024-2021-UANCV-CU-R de fecha 01 de febrero de 2021, quedan subsistentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: <u>www.uancv.edu.pe</u>.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Director de la Escuela de Posgrado, Director General de Filiales, Decanos de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Tecnología, Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de la Calidad Institucional, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

SECRETARIA

UNIVERSIDAD ANDINA

Richard Condori Cruz SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R – UANCV; VICE RECTORADOS: ESCUELA DE POSGRADO; DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES; DECANOS DE FACULTAD; SEDE CENTRAL JULIACA Y FILIALES OFICINAS; DU; I: GCA; SA; PU; E; A]; IPI; ORIC, y demás oficinas UNIDADES: T. CO., y demás Unidades administrativas.

ARCH. JBN/RCC/mam.

an Benites Noriega RECTOR